

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9286 *Resolución de 15 de octubre de 2019, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2019.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestro entorno.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el ámbito académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, es la captación por parte de la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria ha publicado desde el año 2014 mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales, colaborando a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Tras el éxito obtenido en las pasadas convocatorias, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2019.

1. Objeto y número de ayudas

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 4 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, ligadas a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la tesis doctoral, que recibirá la mención de Doctorado Industrial. Al doctorando se le extenderá también un certificado de haber participado en la convocatoria y obtenido la ayuda.

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander para apoyar los Doctorados Industriales y Profesionales, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria y por fondos propios de la Universidad de Cantabria.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación en el programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

- Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando, cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.
- La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de la tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 15.000 € (60% del total).
- Segunda y tercera anualidad: 5.000 € (20% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1. Respecto a la empresa:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

- a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D que se formalizará en el momento de aceptación de la ayuda. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

- b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedará pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedará anulada.
- c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de I+D y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificará las condiciones económicas de la ayuda.
- d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

- e) La empresa garantizará un salario bruto anual de, al menos, 20.000 €, distribuidos en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.
- f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (DOUE C249 de 31 de julio de 2014).

2.2. Respetto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2019-2020. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2019-2020.
- b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, máster, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en valoración de 0 a 10).
- c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud siempre y cuando el tiempo restante hasta la fecha de depósito de la tesis sea igual o superior a 2 años. En su caso, la resolución aprobatoria indicará las circunstancias de la aprobación en plazo y dotación, que será proporcional al tiempo restante para la presentación de la tesis.

3. Duración

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b), las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

4.1. Del doctorando:

- a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.
- c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

- d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

- a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.
- b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.
- c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

- a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.
- b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.
- c) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.
- d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, al Banco Santander y al Gobierno de Cantabria en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- f) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Tesis con valoración del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.
- g) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la empresa:

- a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.
- c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

6. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 13 de diciembre de 2019.

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

8. Solicitudes y documentación

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. Además implica el compromiso por parte de la empresa de firma, en caso de concesión de la ayuda, de un convenio de colaboración con la Universidad y, en su caso, otras entidades participantes, en los términos recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria. Para la formalización de dicho convenio, en el caso de concesión de la ayuda, se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad: <http://web.unican.es/unidades/OTRI>

La solicitud consta de tres partes:

- Formulario normalizado de solicitud, que se podrá descargar en la dirección electrónica: <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias>
- Documentación anexa.
- Soporte físico (CD o pendrive) con copias en formato pdf del formulario de solicitud, la documentación relativa al doctorando y el historial científico del grupo investigador.

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

El formulario normalizado incluye los siguientes datos básicos:

- Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y centro de aplicación.
- También se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

Dicho formulario se deberá acompañar de la siguiente documentación anexa:

Del doctorando (en papel y pdf):

- Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
- Curriculum Vitae del doctorando.
- Fotocopia del certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2.a), de la preinscripción.
- Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras en español o inglés.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

De la empresa (en papel):

- Certificados, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del Representante.
- Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en el apartado 2.1 o, en su caso, documentación adicional que lo acredite. En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el apartado 2.1.

Del Grupo de I+D (en papel y pdf):

- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el doctorando, firmado por su investigador responsable. En caso de no estar fijada la adscripción en la fecha de presentación de la solicitud, no se puntuará en este apartado.

La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto acarreará la denegación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

9. Subsanación de errores en las solicitudes

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, en aquellos casos en los que sea preciso se notificará fehacientemente al representante legal de la empresa, con indicación de la causa de exclusión o, en caso de que sea necesario enmendar la solicitud, con la necesidad de subsanación.

Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes, pudiendo requerir la colaboración de cuantos expertos estime oportunos para la evaluación científico-técnica de las mismas. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1:

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b, y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 5 puntos.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

- Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.
- Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.
- Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo de un mes previsto en el apartado 13 sin que la empresa hubiera suscrito el correspondiente convenio, se tendrá por denegada la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

12. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Formalización de la ayudas

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar los siguientes trámites:

- a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y la empresa, en el plazo máximo de un mes tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- b) Apertura del proyecto de investigación desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis doctoral.

14. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

15. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al Vicerrector de Investigación o Vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

16. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los impresos de solicitud incluyen la información de las condiciones en que se tratarán los datos y de los derechos que puede ejercitar.

17. Publicidad

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 15 de octubre de 2019.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2019
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)**

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN			C.POSTAL	CIUDAD		
PROVINCIA		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO		UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYO LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
AÑO INICIO Y TERMINACIÓN ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIO: TERMINACIÓN:		NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO o SE MATRICULARÁ			T. EXTRANJERO SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:	
GRUPO DE I+D DE LA UC:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO:	
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente
TUTOR (en caso de presentar matriculación) NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Historial científico de los últimos cinco 5 años del grupo investigador
- Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente
- Memoria del proyecto de tesis
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción
- Currículum Vitae del doctorando

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9286

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)

FICHERO: "INVESTIGACIÓN"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD Cumplimiento de una misión en interés público según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura - La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+i, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

CONSENTIMIENTO

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicadas en la misma**

Santander, a de de 20

Firma del Doctorando

CVE-2019-9286

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2019
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
SEDE SOCIAL:	CENTRO DE TRABAJO EN CANTABRIA (Si la empresa dispone de centro de trabajo en Cantabria y es distinto de la Sede Social):
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	PRESUPUESTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>			

Documentación aportada:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- Acreditación de la capacidad legal del Representante
- Fotocopia del contrato laboral o documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos.

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9286

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)
FICHERO: "INVESTIGACIÓN"
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD Cumplimiento de una misión en interés público según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura - La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+I, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

CONSENTIMIENTO

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicadas en la misma**

Santander, a de de 20

Firma del Representante Legal

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

ANEXO I: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y (*LA EMPRESA*) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D “(*TÍTULO DEL PROYECTO*)” DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS INDUSTRIALES 2019

Santander, a (*fecha*)

REUNIDOS

De una parte, D. Javier León Serrano, Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria (en adelante UC), con CIF: Q3918001C, y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005 - Santander; con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de Resolución Rectoral 489/16 de 11 de abril de 2016 (BOC nº 75 de 20 de abril de 2016).

De otra parte, D. (*Nombre Representante Empresa*), (*cargo*) de (*La Empresa*) (en adelante la EMPRESA), con CIF (*) y sede en (*Calle, Nº, C.P., Ciudad (Provincia)*), actuando en su nombre y representación por (*).

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UC es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Que la UC posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la sociedad.

TERCERO.- Que desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y la Escuela de Doctorado de la UC, fruto de la certeza de que uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y profesional es facilitar al personal de la empresa formación y experiencia investigadora de nivel, se ha publicado la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2019 (BOC Nº (*) de (*) de (*) de 2019).

CUARTO.- Que la finalidad de dicha convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la UC, mediante la concesión de ayudas para el desarrollo

CVE-2019-9286

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

de un proyecto de I+D+i en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

QUINTO.- Que emitida la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las ayudas con fecha (*) de (*) de 2020, la solicitud presentada por la EMPRESA figura como beneficiaria de una de las ayudas del Programa de Doctorados Industriales 2019, para el desarrollo del proyecto de I+D+i titulado “(*título del proyecto*)” (en adelante el “PROYECTO”) que dará lugar a la presentación de la tesis doctoral de (*nombre y apellidos del doctorando*).

SEXTO.- Que el PROYECTO será desarrollado por un equipo de la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” (en adelante el GRUPO), quedando claramente definidas las responsabilidades y trabajos a realizar en la memoria técnica de tesis que acompaña a la referida solicitud.

SÉPTIMO.- Que la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente investigación (en adelante *Conocimientos Previos* al PROYECTO).

OCTAVO.- Que las Partes convienen en suscribir el presente Convenio, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los participantes, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la UC y la EMPRESA, para llevar a cabo los trabajos que figuran en la memoria técnica referida en el exponendo sexto y que contribuirán a la obtención por parte de D. (*nombre y apellidos del doctorando*), empleado de la EMPRESA, del título de doctor.

1.2. La UC a través del Grupo de I+D en “(*Grupo de I+D*)” acepta realizar estos trabajos, actuando como *Director/Codirector* de la Tesis y responsable del PROYECTO D/Dña. “Nombre responsable”, “Categoría”.

Por parte de la EMPRESA, actuará como responsable e interlocutor con la UC D. “Nombre responsable”, “Cargo”.

2.- PRESUPUESTO Y PLAZOS.

2.1. La validez y entrada en vigor del presente Convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de la solicitud de ayuda indicada en el expositivo quinto. En su caso, la fecha de entrada en vigor del presente convenio coincidirá con la fecha indicada en la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

La duración del PROYECTO se extenderá hasta la lectura de la tesis por parte del doctorando, siendo la duración máxima permitida de 3/5 años.

El presente Convenio se mantendrá vigente hasta que finalicen las obligaciones del doctorando relativas a la presentación de los informes finales del PROYECTO y la aprobación de dichos informes por parte de la UC.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

2.2. Como contraprestación por la realización del PROYECTO, la UC se compromete a aportar una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del PROYECTO. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del PROYECTO asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos por el doctorando a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el PROYECTO, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.
- La cantidad restante se destinará, a criterio del responsable del PROYECTO señalado en la cláusula 1.2, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del PROYECTO asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la UC, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la UC.

2.3. La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de comienzo del PROYECTO:

- Primera anualidad: 15.000 € (60 % del total)
- Segunda anualidad: 5.000 € (20 % del total)
- Tercera anualidad: 5.000 € (20 % del total)

3. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la EMPRESA.

4. DERECHOS

4.1. Del doctorando:

- Obtener de la UC la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 2.2 del presente Convenio.
- Ser incluido como personal colaborador en el PROYECTO.
- Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato.

4.2. De la EMPRESA:

- Definir, junto con la UC, el PROYECTO que será base de la posterior tesis doctoral.
- Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, en los términos planteados en la cláusula décima.



Insertar logo empresa

- Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la UC.

5. OBLIGACIONES

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la EMPRESA en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la UC, deberá:

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el PROYECTO en el que se encuentra incorporado.
- Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la UC en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la UC en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto le afecte.
- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la UC.
- Hacer referencia al presente programa de ayudas de la UC, al Banco Santander y a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de Tesis con valoración del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.
- Comunicar con inmediatez al Director de Tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la EMPRESA:

- Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.
- Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UC cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. EQUIPAMIENTO

6.1. Los equipos propios aportados por cada entidad para la realización de los trabajos incluidos en el presente Convenio seguirán siendo propiedad de ella. En su caso, los equipos adquiridos por la UC con cargo al presente Convenio serán de su propiedad.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

6.2. Durante el periodo de ejecución del PROYECTO los equipos podrán ubicarse, independientemente de quien detente su propiedad, en las instalaciones de cualesquiera de las entidades ejecutoras, en función solamente de la idoneidad técnica. En su caso, la entidad depositaria velará por el correcto uso de los equipos en depósito y se responsabilizará totalmente de cualquier incidencia derivada de su utilización. En dicho caso, la conservación y mantenimiento correrán por cuenta de la entidad depositaria.

7.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1. Ambas Partes pondrán a disposición de la otra toda la información disponible que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos. Las Partes se comprometen a utilizar la información aludida exclusivamente en los fines previstos en el presente Convenio. Asimismo las Partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad y no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier índole relativas a procedimientos o procesos de la otra Parte, y obtenidas como consecuencia del desarrollo del PROYECTO objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La Parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

7.2. La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente Convenio. Como consecuencia de lo anterior, las Partes se obligan a trasladar a las personas relacionadas con la ejecución del PROYECTO, idéntica obligación de confidencialidad a la arriba descrita, tomando todas las medidas necesarias al respecto, y haciéndose responsables del cumplimiento por sus empleados de la misma, respondiendo cada una de todos los perjuicios ocasionados en el caso de que dicha obligación no fuera respetada.

7.3. La presente cláusula se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que permanezca en vigor el presente Convenio y durante tres (3) años tras la extinción del mismo.

8. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

8.1. Cuando el doctorando desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las Partes involucradas en dichos resultados por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida a los responsables de la mismas en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

8.2. Las Partes implicadas deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La Parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto.

8.3. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. Así mismo, se hará siempre referencia especial al presente PROYECTO, al Programa de Doctorados Industriales de la UC, al Banco Santander y a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria. No obstante, la utilización del nombre de la UC con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

9. TRATAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS

9.1. En el caso en que para el desarrollo del PROYECTO sea necesaria la utilización de los *Conocimientos Previos* señalados en el Expositivo, las Partes otorgan un Derecho de Acceso sobre los mismos.

9.2. Las Partes acuerdan que el Derecho de Acceso a los *Conocimientos Previos* se concederá gratuita y exclusivamente durante la ejecución del PROYECTO.

9.3. Los *Conocimientos Previos* son y continuarán siendo propiedad exclusiva de la Parte titular de los mismos.

9.4. El Derecho de Acceso será concedido en base a una licencia no exclusiva y no incluye el derecho a otorgar sublicencias.

10. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

10.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos* aportados al PROYECTO. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los *Conocimientos Previos* al PROYECTO.

10.2. La titularidad de cualquier registro de propiedad (patentes, modelos de utilidad, etc.) de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del PROYECTO, será compartida por las Partes firmantes en igual proporción a su participación en la generación del resultado. En todo caso aparecerán como inventores/autores los miembros de cada una de las Partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los resultados objeto del registro.

La licencia/cesión de los resultados generados en el proyecto a un tercero distinto de los titulares de los mismos requerirá el acuerdo expreso de todos los titulares.

10.3. Las Partes acuerdan que la EMPRESA tenga un derecho preferente sobre la posible explotación comercial de los resultados del PROYECTO. En tal caso, las Partes se obligan a pactar el correspondiente acuerdo de comercialización, explícito y necesariamente previo a la explotación comercial. Dicho acuerdo deberá recoger, en su caso, las cantidades que, en concepto de royalties o regalías debieran ser aplicables, en favor de la UC y en función de los conocimientos previos puestos en juego y de su participación en el PROYECTO.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

10.4. En el caso de que los *Conocimientos Previos* de la UC resulten necesarios para la explotación de los resultados del PROYECTO, se concederá a la EMPRESA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados, a cambio de una contraprestación económica que se pactará en documento escrito adicional, antes del inicio de la explotación de los resultados por parte de la EMPRESA. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general el acceso al código fuente.

10.5. Salvo acuerdo expreso en contra, recogido en su caso en el acuerdo de comercialización aludido en la cláusula 10.3. anterior, la EMPRESA será responsable de la selección, utilización y evaluación de la eficacia de los resultados del PROYECTO desarrollado. En ningún caso la UC o los miembros de su equipo investigador asumen responsabilidad alguna frente a terceros y son totalmente ajenos a cualquier litigio derivado de la explotación y/o utilización, comercial o de otro tipo, de los resultados del PROYECTO.

10.6. No obstante lo anterior, la UC se reserva, en todo caso, el derecho a utilizar los resultados obtenidos a lo largo del PROYECTO en el desarrollo de las actividades de I+D que le son propias. En particular podrá actualizar los trabajos y, en su caso, desarrollar nuevas versiones, incorporando mejoras técnicas o científicas. En tal caso informará a la EMPRESA al respecto y le dará preferencia para su desarrollo conjunto.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el "REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos", la empresa/entidad/organismo consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la Universidad de Cantabria lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento.

A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que la empresa/entidad/organismo puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: web.unican.es/RGPD/investigacion.

12.- INCIDENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

12.1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral del doctorando sea compatible con esta eventualidad.

12.2. El resto de incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204



Insertar logo empresa

13.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las Partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las Partes.

13.2.- Las disposiciones de las cláusulas séptima y siguientes subsistirán después de la terminación o resolución del presente Convenio.

13.3. La UC y la EMPRESA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

13.4.- En cualquier caso la EMPRESA declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público de la UC y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo. En su caso, las Partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmando el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UC

Por la EMPRESA

Fdo.: Javier León Serrano

Fdo.: **"Representante Empresa"**

2019/9286

CVE-2019-9286